



Interlocutorio	67
Radicado	05266-31-03-003-2022-00332-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Claudia Sánchez
Demandado	Dinamicasa Prefabricasa S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (23)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia por el factor territorial, debe indicar cuál de los fueros elige, si el general del domicilio de la demandada o el lugar del cumplimiento de las obligaciones, pues son concurrentes y nada se dijo al respecto.
2. Debe ampliar las pretensiones, indicando si con ocasión del incumplimiento pretende la ejecución in natura o por equivalente más los perjuicios por retardo, o la resolución del contrato y perjuicios.
3. En caso de que la pretensión principal sea la resolución, debe acumular los pedimentos en debida forma, pues esta no es compatible con la ejecución por equivalente.
4. Asimismo, debe allegar el cumplimiento de intento de conciliación, pues el adjunto se refiere al cumplimiento de la obligación y subsidiariamente, a la restitución del dinero entregado, pero no hace ninguna mención respecto de la resolución del contrato.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMP' or similar, written in a cursive style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00332

23-01-2023